



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 049/2023

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 049/2023

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 300 párrafo I numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el párrafo IV del artículo 340 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1493 de fecha 17 de diciembre de 2022 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2023), aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2023, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada mediante Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su artículo 4, indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el artículo 114, párrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Decreto Supremos N° 3607, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en su Anexo, en cuyo objeto es establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, aplicable a todas las instituciones del sector público y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

Que, el artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607, establece los requisitos para la presentación de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Fianzas Públicas y de Planificación de Desarrollo, y en el literal c) del señalado Artículo indica que se debe contar con una norma de la máxima instancia resolutoria



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 049/2023

legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por esta, que apruebe las modificaciones presupuestarias.

Que, el artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en su numeral 26, establece como una de las competencias exclusivas departamentales, aquella de “elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto”.

Que, los traspasos presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, conforme al Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) modificado mediante Ley Departamental N° 454 de fecha 15 de diciembre de 2022, tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" siempre que no incremente el monto total del grupo, ni modifique los techos presupuestarios de la Asamblea Legislativa Departamental; b) Traspasos presupuestarios al interior de cada una de las Direcciones Administrativas y/o Unidades Ejecutoras; c) Traspasos presupuestarios al interior de los proyectos de inversión sin afectar la finalidad del proyecto; d) Traspasos presupuestarios entre programas y al interior de los programas sin afectar la finalidad de los mismos; e) Traspasos presupuestarios de incremento salarial dispuestos por normas, nacionales; f) Registro de saldos, recursos y gastos de gestiones pasadas provenientes de fideicomisos, créditos o convenios y acuerdos Intergubernativos previamente aprobados o ratificados por la Asamblea Legislativa Departamental; g) Modificaciones de Proyectos de Inversión Pública de continuidad; h) Traspaso presupuestario de gasto de funcionamiento y/o programas a proyectos de inversión; i) Traspasos al interior de las partidas presupuestarias; j) Registro de recursos y gastos de recuperación de anticipos financieros de proyectos de inversión financiados y cofinanciados Por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, con nota G.A.D.T./S.D.OO.PP./DAV/MBW/aan/N°547/2022, emitido por el Ing. Marco Bass Werner F. (Director Dptal. de Administración Vial - GADT), solicitando Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO- SAN ANTONIO”, sustentando con Informe Técnico N° 001/2023 NMP e Informe Legal N° 029/2023, respectivamente, estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha unidad organizacional, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 089/2023, emitido por la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa, en su análisis indica: El objeto del presente requerimiento es tramitar un Decreto Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, que apruebe la modificación presupuestaria intrainstitucional para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO- SAN ANTONIO”, por un monto de Bs970.430,00 (NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Informe Legal N° 001/2023 fcrf., emitido por el Abg. Fernando Cesar Ramos Flores, Profesional I de la Secretaria Departamental de Gestión, quien elabora el presente informe a requerimiento de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión que, en su parte conclusiva señala: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que el Traspaso Presupuestarios Intrainstitucional solicitado para el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO- SAN ANTONIO”, no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, es un traspaso presupuestario al interior de la D.A.; por tanto, cumple con el artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) modificado mediante Ley Departamental N° 454 de fecha 15 de diciembre de 2022; por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario”.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 049/2023

Que, el Artículo 410, parágrafo II, numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación Presupuestaria ejecutada mediante Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO- SAN ANTONIO"** por un monto de **Bs970.430,00 (NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 BOLIVIANOS)** conforme al cuadro de modificación presupuestaria consignados en el Anexo 1 del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO. - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuestos y a la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión respectivamente, el registro y la realización de los trámites correspondientes, conforme a procedimiento vigente.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Gobernador Oscar Gerardo Montes Barzón.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 049/2023

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 049/2023

ANEXO N° 1

CUADRO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO N°01

DE:

(EN BOLIVIANOS)

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN-FUN	ENT. DE TRANSF	TIPO INV	PARTIDA	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	1	8	430	356-14464-00000	0	20	220	CONST. DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO	4.5.1	0	1	34500	519,850.06	356-14464-00000
												39800	450,579.94	
TOTAL													970,430.00	

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN-FUN	ENT. DE TRANSF	TIPO INV	PARTIDA	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
906	1	8	430	356-14464-00000	0	20	220	CONST. DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO	4.5.1	0	1	22600	75,000.00	356-14464-00000
												25900	60,000.00	
												31110	422,730.00	
												32200	9,700.00	
												34110	300,000.00	
												34600	100,000.00	
39700	3,000.00													
TOTAL													970,430.00	